



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0174-2025-A/MPC

Concepción, 18 de julio de 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCIÓN

VISTOS: El Informe Legal N° 180-2025-MPC-OGAJ, de fecha 16 de julio del 2025, suscrito por el Abog. Carlos Enrique Matos Guzmán, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Resolución de Alcaldía N° 253-2024-A/MPC y la, Resolución de Alcaldía N°270-2024-A/MPC; referente a procedimiento no contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 194 la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del título preliminar de la Ley N° 27972. Ley Orgánica de Municipalidades establecer. "Los gobiernos locales que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la carta magna establece para los gobiernos locales radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo o administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, habiendo los conyugues cumplido con los requisitos establecidos en la ley, se emitió la Resolución de Alcaldía N° 253-2024-A/MPC, de fecha 04 de octubre del 2024, mediante el cual se DECLARA PROCEDENTE LA TRAMITACIÓN DE LA SOLICITUD DE PROCESO NO CONTENIOSO DE SEPARACIÓN CONVENCIONAL Y DIVORCIO ULTERIOR, petitionado por Don JERSON LUIS ZARATE PORRAS y Doña ARIHANEE MARICELL COLACHAGUA ORIZANO, habiéndose realizado la AUDIENCIA ÚNICA el 10 de octubre del 2024, a horas 04:00 p.m. donde ambos conyugues ratificaron su voluntad de separarse convencionalmente como consta en el Acta de Audiencia Única y mediante el Informe Legal N°0346-2024-MPC-OGAJ-BPPM de fecha 22 de octubre del 2024 emitido por el jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica deja el visto bueno para declarar procedente la separación convencional, siendo ratificado mediante la Resolución de Alcaldía N° 0270-2024-A/MPC de fecha 22 de octubre del 2024.

Que, el artículo 7 de la ley N° 29227 establece Divorcio Ulterior- Transcurridos dos (2) meses de emitida la resolución de alcaldía o el acta notarial, según sea el caso, cualquiera de los conyugues puede solicitar ante el alcalde o notario la disolución del vínculo matrimonial, el alcalde o notario dispondrá su inscripción en el registro correspondiente.

Que, es de advertirse del presente expediente que desde la fecha de emisión de la Resolución de Alcaldía N° 270-2024-A/MPC, de fecha 22 de octubre del 2024; que declara la Separación Convencional de Don JERSON LUIS ZARATE PORRAS y Doña ARIHANEE MARICELL COLACHAGUA ORIZANO, han transcurrido más de dos (2) meses, en consecuencia, procede admitir la solicitud presentado por Doña ARIHANEE MARICELL COLACHAGUA ORIZANO.

Que, mediante Informe Legal N°180-2025-MPC-OGAJ, de fecha 16 de julio del 2025, suscrito por el Abog. Carlos Enrique Matos Guzmán, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina se declare procedente, la solicitud de Doña ARIHANEE MARICELL COLACHAGUA ORIZANO; en consecuencia, declárese disuelto el vínculo matrimonial de Don JERSON LUIS ZARATE PORRAS y Doña ARIHANEE MARICELL COLACHAGUA ORIZANO.

Estando a las atribuciones establecida por Ley, fijadas y reservadas a la alcaldía y establecidos por el artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y el Art. 6° de la Ley N° 29227, con la visación de Gerencia Municipal, Oficina General de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - **APROBAR** el pedido de divorcio ulterior solicitado por Doña Arihane Maricell Colachagua Orizano declarándose en consecuencia la **DISOLUCIÓN DEL VÍNCULO MATRIMONIAL** existente entre **Don JERSON LUIS**



GESTIÓN EDIL 2023-2026

Oportunidad para todos. Unidos ¡Si podemos!



R.A. N° 174-2025-AMPC

ZARATE PORRAS y Doña ARIHANEE MARICELL COLACHAGUA ORIZANO, de conformidad al Art. 7° de la Ley N° 29227.

ARTÍCULO 2°. – **DAR POR CONCLUIDO** el Procedimiento Administrativo No Contencioso, de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en la Municipalidades y Notarias.

ARTÍCULO 3°. – **DISPONER** la anotación marginal y/o inscripción de la disolución del vínculo matrimonial de la presente Resolución, ante los Registros Civiles de la Municipalidad Distrital de Pilcomayo; en consecuencia, **CURSESE EL OFICIO CON LOS PARTES RESPECTIVOS** a la Oficina de Registro Civil de la Municipalidad Distrital de Pilcomayo.

ARTÍCULO 4°. – **NOTIFICAR** a las partes divorciadas, con la presente resolución para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCIÓN
.....
Prof. Wilson Vidal Escobar
ALCALDE



GESTIÓN EDIL 2023-2026

Oportunidad para todos. Unidos ¡Si podemos!